



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **023** de 08 OCT 2014 de 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: *“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: *“3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo”*.

3)- Que el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:  
(...)*

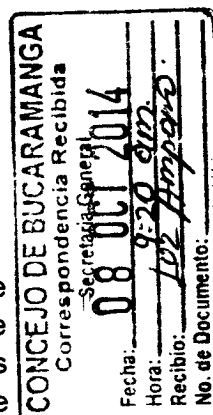
*3° Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”*.

4)- Que el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: *“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.*

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

5)- Que la institución de educación técnica y tecnológica Unidades Tecnológicas de Santander ha expresado a la entidad territorial su interés en la adquisición (a título de compraventa) de un conjunto de predios ubicados en el súper centro comercial Acrópolis de propiedad de la entidad territorial para destinarlos al cumplimiento del objeto social que le asiste.





# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **023** 08 OCT 2014  
de 20

6)- Que los predios señalados, son bienes fiscales no requeridos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o funcionamiento de la entidad territorial

7)- Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la enajenación señalada, conforme la normatividad vigente aplicable.

En mérito de lo expuesto;

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por el término de 6 meses, para enajenar a título oneroso a las Unidades Tecnológicas de Santander, los bienes fiscales que se relacionan:

Predio	Matricula inmobiliaria	Numero predial	dimensión
Local Futuro desarrollo 300-1	300262984	01-05-0880-0265-901	1131,36 m2
Local Futuro desarrollo 300-2	300262983	01-05-0880-0266-901	
Local Futuro desarrollo 3-01	300262985	01-050880-0250-901	425,1262 m2
Local Futuro desarrollo 3-02	300262986	01-050880-0261-901	236,1545 m2
Local Futuro desarrollo 3-03	300262989	01-050880-0252-901	236,95 m2
Local Futuro desarrollo 3-04	300262990	01-050880-0253-901	364.06 m2
Local Futuro desarrollo 3-06	300262991	01-050880-0257-901	366,38m2
Local Futuro desarrollo 3-07	300262992	01-050880-0258-901	237,39m2
Local Futuro desarrollo 3- 11	300262987	01-05-0880-0262-901	236,84 m2
Local Futuro desarrollo 3-12	300262988	01-05-0880-0263-901	421,6502 m2

**PARAGRAFO I:** Los Bienes Inmuebles objeto de la autorización otorgada por el presente acuerdo, estarán sometidos al cumplimiento de los requerimientos legales, previo avalúo comercial de los mismos.

**PARAGRAFO II:** El Municipio de Bucaramanga, deberá realizar el saneamiento de los inmuebles fiscales antes de proceder a su enajenación.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **023** 08 OCT 2014  
de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014).

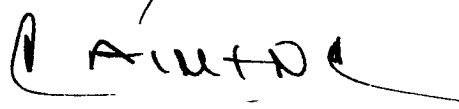
El Presidente,

  
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,

  
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

La Autora

  
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO <sup>H.</sup>  
Alcaldesa (E) de Bucaramanga

La Ponente,

  
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO  
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

## CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,

  
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

08 OCT 2014

ACUERDO No.

**023**

DE 2014

**PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

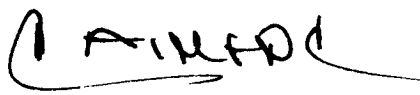
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Octubre de 2014.

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los siete (7) días del mes de Octubre de 2014.

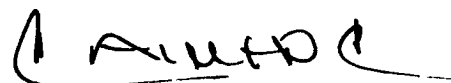
**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

  
**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO** *H. 2/0*  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo No. **023** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los siete (7) días del mes de Octubre de 2014.

  
**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO** *H. 2/0*  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)